

Excluidos

Don Sergio Gorrín Gómez (falta especificar reúne las condiciones exigidas.)

Don Baltasar Rodríguez Tejón (falta titulación).

Santa Cruz de Tenerife, 17 de agosto de 1979.—El Secretario accidental, José Antonio Duque Díaz.—V.º B.º: El Presidente, José Miguel Galván Bello.—4.428-A.

21358 *RESOLUCION del Organó de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios del Cabildo Insular de Tenerife referente a la convocatoria para cobertura de dos plazas de Médicos adjuntos del Servicio de Anestesiología.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 97, de 13 de agosto de 1979, se han publicado las bases del concurso para proveer dos plazas de Médicos adjuntos de este Centro, dotadas de una retribución de 78.390 pesetas o 70.000 pesetas mensuales, según se opte por el régimen de dedicación exclusiva o normal, respectivamente.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias deberán presentarse en la Gerencia del Hospital General y Clínico de Tenerife, Ofra, La Cuesta, La Laguna (Tenerife), o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Laguna, 16 de agosto de 1979.—El Gerente.—4.429-A.

21359 *RESOLUCION del Organó de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios del Cabildo Insular de Tenerife referente a la convocatoria para proveer las plazas que se citan.*

Convocatoria para cobertura de las siguientes plazas en el Hospital General y Clínico de Tenerife.

Dos de Adjunto en el Departamento de Anatomía Patológica.
Una de Adjunto en el Servicio de Neurocirugía.
Una de Adjunto en el Servicio de Urología.
Una de Adjunto en el Servicio de Radiodiagnóstico.
Dos de Adjunto en el Servicio de Hematología.
Una de Adjunto en el Servicio de Nefrología.
Una de Adjunto en el Servicio de Cardiología.
Una de Adjunto en el Servicio de Rehabilitación.
Una de Adjunto en la Unidad de Vigilancia Intensiva.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife», números 100 y 101, de 20 y 22 de agosto de 1979, se han publicado las bases del concurso para proveer las plazas de Médicos adjuntos relacionadas, dotadas de una retribución de 78.390 pesetas o 70.000 pesetas mensuales, según se opte por el régimen de dedicación exclusiva o normal, respectivamente.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente extracto de las convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias deberán presentarse en la Gerencia del Hospital General y Clínico de Tenerife, Ofra, La Cuesta, La Laguna (Tenerife), o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Laguna, 25 de agosto de 1979.—El Gerente.—4.430-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

21360 *ORDEN de 31 de julio de 1979 sobre actualización de pensiones mutualistas de los empleados de Notarías.*

Ilmo. Sr.: Para paliar el deterioro económico experimentado por todas las pensiones mutualistas de los empleados de Notarías y sus familiares durante el año 1977 y corregir, en la medida de lo posible, algunas de las desigualdades existentes entre aquellas pensiones en razón de las fechas en que se causaron, la Orden ministerial de 18 de abril de 1978 introdujo una actualización de tales pensiones y, al mismo tiempo, fijó, en forma específica y numérica, las pensiones mínimas que, desde la entrada en vigor de dicha Orden, había de satisfacer la Mutualidad de Empleados.

Razones similares a las apuntadas, unidas al hecho de que por Ordenes ministeriales de 26 de mayo de 1978 y la muy reciente de 25 de junio de 1979 se hayan revisado las retribuciones mínimas de los empleados de Notarías, con la consiguiente repercusión favorable en la situación económica de la Mutualidad, justifican una nueva revisión de las pensiones que en su día estableciera la citada Orden de 18 de abril de 1978, revisión ésta que, lógicamente, debe tener en cuenta el distinto nivel cuantitativo alcanzado por las pensiones en función de la fecha en que fueron causadas.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General y previo informe favorable de la Junta de Patronato de la Mutualidad de Empleados de Notarías y de la Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Todas las pensiones causadas con anterioridad al 1 de enero de 1974 serán incrementadas en un 25 por 100 de su importe fijado por Orden de Justicia de 18 de abril de 1978.

Art. 2.º Las pensiones causadas desde 1 de enero de 1974 a 31 de diciembre de 1975, inclusive, se incrementarán en un 10 por 100 sobre el importe fijado por la citada Orden de 18 de abril de 1978.

Art. 3.º Los incrementos previstos en la presente Orden se aplicarán con efectos a partir del día 1 de enero del presente año de 1979.

Art. 4.º Queda facultada la Dirección General de los Registros y del Notariado para interpretar y aplicar la presente Orden, sin perjuicio de las facultades que estatutariamente corresponden a la Junta de Patronato de la Mutualidad de Empleados de Notarías.

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE DEFENSA

21361 *ORDEN de 18 de agosto de 1979 por la que se declara urgente para los fines de la defensa nacional, tanto la necesidad de 74 áreas 67 centiáreas, del término municipal de Castroverde de Campos (Zamora), como la ocupación por expropiación forzosa de los citados terrenos para la construcción del asentamiento de microondas y camino de acceso de San Vicente.*

A los efectos pertinentes, se hace público que en el Consejo de Ministros celebrado el día 13 de julio de 1979 se acordó declarar urgente para los fines de la defensa nacional, tanto la necesidad de 74 áreas 67 centiáreas, del término municipal de Castroverde de Campos (Zamora), como la ocupación por expropiación forzosa de los citados terrenos, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 100 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, en relación con el artículo 52 de la misma Ley.

Madrid, 18 de agosto de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN